Comodoro Rivadavia, de febrero de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados**: ”G. N. D. y Otra c/ M. M. J. s/ DEMANDA LABORAL (Dif. hab. e indem)” Expte N° 659/2012**, venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia Laboral No. 1 (Expte. Nº 4356/2007) por haber interpuesto a fs. 513, la demandada y a fs. 514, la actora, sendos recursos de apelación contra la sentencia definitiva de fs.497/511.

A fs. 515, se conceden ambos recursos.

A fs. 524 y fs 529, se amplían los plazos para contestar agravios.

A fs. 530/533 la demandada adjunta documental emitida por el Centro de Empleados de Comercio de esta ciudad, ofrece prueba testimonial y reconocimiento de firma, pericial caligráfica e informativa.

II.- La documentación que el recurrente pretende incorporar en esta alzada es la constancia emitida por el Centro de Empleados de Comercio de esta ciudad de fecha 2 de noviembre de 2012, que informa que no se registra deuda por el periodo noviembre 2005 a noviembre 2006 por pago de aportes correspondientes art 100 CCT 130/75 por las actoras.

Cabe señalar que el art. 263, inc. 3° del Código Procesal, expresamente dispone que las partes, en la Alzada y en la oportunidad allí establecida, podrán presentar los documentos de que intenten valerse de fecha posterior al llamado de autos para sentencia de primera instancia o anteriores si afirmasen no haber tenido antes conocimiento de ellos. Esta facultad es excepcional y de interpretación restrictiva así lo venimos sosteniendo.

La documentación que se pretende incorporar debe, resultar conducente y guardar directa relación con los extremos que en la presente se ventilan.

En el caso de autos, la documentación que el demandado pretende incorporar al proceso en la Alzada, es de fecha posterior al llamado de autos a sentencia en la instancia de grado (fs.488), tiene una estrecha vinculación

con las cuestiones resueltas y rectifica lo informado por el sindicado ante el juez de grado (fs 451 y fs 476) como resultado de la auditoría realizada en la entidad sindical.

La parte si bien no lo menciona expresamente, en realidad, denuncia la existencia de un hecho nuevo que habilita la incorporación al proceso de la documental acompañada, la que resulta temporánea atento las sucesivas prórrogas otorgadas.

Tales extremos habilitan la incorporación al proceso de la documental acompañada a fs. 530 y la citación del testigo O. G. a efectos del reconocimiento de firma atribuido.

Con relación a la prueba pericial caligráfica, la misma se tendrá presente para su oportunidad.

Respecto la prueba informativa requerida al Centro de Empleados de Comercio, atento la comunicación efectuada por el sindicato a fs. 530, y las especiales circunstancias del caso, se hace lugar a la misma debiéndose librar oficio en la forma solicitada.

Atento lo expuesto, se resuelve abrir la causa a prueba por el término de diez días a los fines de su producción.

Conforme lo señalado se fija fecha de audiencia testimonial y reconocimiento de firma a los fines que comparezca el señor O. G. el día 21 del mes de marzo de 2013 a las 9,30 horas, que deberá ser citado en la forma y términos previstos por los arts. 437,438 y ss del CPr. Fijar audiencia suplementaria a los mismos fines que la anterior para el día 11 de abril de 2013 a las 9,30 horas.

Prueba informativa: se ordena librar oficio al Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia a los fines solicitados a fs. 532 vta. punto IV Ofrece prueba… Informativa, el que deberá responder en el plazo de cinco días de recibido bajo apercibimiento de multa por cada día de retraso. Tener presente las personas autorizadas para su diligenciamiento.

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia

RESUELVE:

1) Hacer lugar al pedido de apertura a prueba de la demandada de fs. 531/533 y abrir la causa a prueba por el término de diez días.

2) Agregar la documental adjunta a fs. 530. Fijar audiencia testimonial y reconocimiento de firma a los fines que comparezca el señor O. G. ante este tribunal el día 21 de marzo de 2012 a las 9,30 horas. Fijar audiencia suplementaria a los mismos fines para el día 11 de abril de 2013 a las 9,30 horas. Se citará al testigo en la forma y términos previstos por los arts 437,438 y ss CPr. Informativa. Librar oficio al Centro de Empleados de Comercio de Comodoro Rivadavia a fin que informe en el plazo de cinco días de recibido lo solicitado en el punto IV …Informativa, bajo apercibimiento de multa por cada día de retraso.

3) Regístrese y notifíquese.-

REGISTRADA BAJO EL Nro. DEL AÑO 2013
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS